

## **Reglamento de Licencias en la Matrícula.**

1-) **Solicitud de licencia:** Todo profesional que desempeñe alguna de las profesiones que agrupa este Consejo Profesional de Ciencias Naturales y que se encuentre cumpliendo regularmente con sus obligaciones profesionales y reúna las condiciones exigidas por este reglamento, podrá solicitar la licencia en la matrícula.-

2-) **Carácter de la licencia:** El otorgamiento de las licencias será facultad discrecional del Consejo Directivo, quien la concederá en carácter de excepción, siempre que el solicitante acredite fehacientemente los extremos invocados.-

3-) **Duración:** Las licencias se concederán por un lapso que nunca excederá a un año (1), cuya fecha de vencimiento será el 31 de diciembre del año que presento la solicitud, al cabo del cual el alta en la matrícula será automática, naciendo en consecuencia todos los derechos y obligaciones para el profesional.-

4-) **Renovación:** Antes de vencer el período otorgado el profesional podrá solicitar una prórroga por un igual lapso de tiempo.

5-) **Requisitos:** A los fines de la solicitud de licencia, los profesionales presentarán una nota expresando los motivos por los cuales se solicita la licencia y adjuntará una declaración jurada de tales circunstancias.-

6-) **Otorgamiento:** Una vez presentada la solicitud, el Consejo Directivo examinará el pedido y si lo considera conveniente, otorgará la licencia por el plazo solicitado, siempre que se ajuste a los recaudos establecidos por el presente reglamento. La resolución se notificará al interesado.-

7-) **Notificación:** La resolución se notificará al interesado en el domicilio constituido en este Consejo Profesional. En caso de otorgarse la licencia se hará saber al profesional que no podrá realizar ejercicio profesional, en los términos del art. 3 de la ley 10.353, el cual se transcribirá en la notificación respectiva.-

8-) **Derechos y Deberes:** El profesional que se encuentre gozando de una licencia, no podrá ejercer sus derechos como matriculado, ni podrá ser exigido en el cumplimiento de sus obligaciones. Tampoco podrá ejercer su profesión, permaneciendo inhabilitado por el tiempo que dure la licencia o por la concesión del alta correspondiente.-

9-) **Solicitud de alta:** El profesional que solicite el alta en la matrícula, deberá acompañar al pedido, una declaración jurada en la que consignará desde cuando ejerce efectivamente la profesión, fecha a partir de la cual se le concederá el alta respectiva.-

Asimismo y en caso que se desempeñe profesionalmente en relación de dependencia, tanto pública como privada, deberá acompañar un certificado de trabajo consignando: fecha de ingreso, tareas que desempeña, categoría profesional, percepción de adicionales en concepto de título, bloqueo de título, etc.-

Si el ejercicio profesional se desarrolla en la actividad libre, deberá acompañar copia certificada de la declaración jurada bimestral de ingresos brutos por el período fiscal que transcurre y el inmediato anterior.-

El otorgamiento del alta se notificará al profesional en el domicilio constituido en este Consejo Profesional, haciéndole saber que se encuentra habilitado para ejercer todos sus derechos tanto institucionales como profesionales.-